



Subdirectora de Acuicultura (S)	
LAG	BAJ
Jefa FIA (S)	
LGP	LGP
Jefe Departamento Jurídico	
A.M.R.	VY
Abogado Redactor	
EMS/plm	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 2**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1729**

**VALPARAÍSO 11 JUN. 2014**

**VISTOS:** La solicitud remitida mediante H.E N° 33401, de 05 de junio de 2014, del Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Acuicultura, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 2; la H. de E. N° 33349 del Jefe del Depto. Jurídico (S); el Ord. Número 33348, de 04 de junio de 2014 del Jefe del Departamento de Administración Pesquera; la resolución número 2402, de 11 de octubre de 2013 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

17

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, mediante resolución exenta número 2402, citada en Vistos, a la agrupación de concesiones N° 2, se le aprobó un plan de manejo voluntario, el cual ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado ante el Notario Público de Puerto Montt don Alvaro Gajardo C. con fecha 16 de mayo de 2014, por las empresas Salmones Maullín Ltda, Trusal S.A., Marine Harvest Chile S.A., Landcatch Chile S.A., Sea Salmón Ltda., Empresas Aquachile S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Granja Marina Tornagaleones S.A., Salmones Humboldt Ltda., Aguas Claras S.A., Sociedad Productora de Salmones y Truchas S.A., Cultivos Marinos Chiloé S.A., Ocean Horizons Chile S.A., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Multiexport S.A., Salmones Pacific Star S.A., Congelados Pacífico S.A. hoy Glaciares Pacífico S.A., y Australis Mar S.A..

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 2 estipularon excluir de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario la concesión de titularidad de Cultivos Marinos Chiloé, código de centro Número 102136. Asimismo estipularon incluir dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a la concesión de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 103420.

Que así también, la modificación del referido plan de manejo, comprende la inclusión al descanso sanitario voluntario a la concesión de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., código de centro número 102034, la cual conforme a Ord. N°33348, citado en Vistos, no presenta operaciones durante los años 2012, 2013 y 2014, por lo que se encuentra en causal de caducidad.

07

Que en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 2402, citada en Vistos.

### RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, aprobado mediante resolución exenta N° 2402, citada en Vistos, acordada por la agrupación de concesiones Número 2 en los siguientes términos:

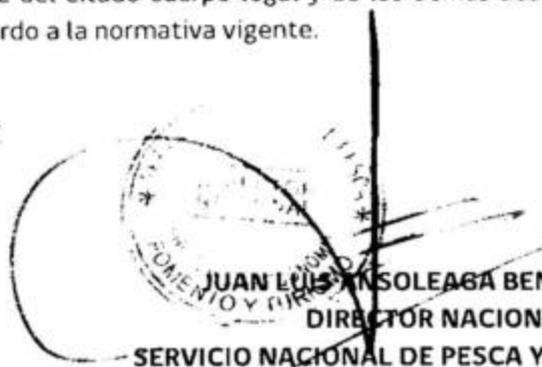
- A.- Téngase por excluida de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a la concesión de titularidad de Cultivos Marinos Chiloé, código de centro Número 102136,
- B.- Téngase por incluida dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a la concesión de titularidad de Trusal S.A., código de centro número 103420.

2.- **RECHÁZASE** la inclusión al descanso sanitario voluntario de la concesión de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., código de centro número 102034, por no presentar operaciones durante los años 2012, 2013 y 2014, por lo que se encuentra en causal de caducidad.

3.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

### ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

  
**JUAN LUIS INSOLEAGA BENGOCHEA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

- DISTRIBUCIÓN:**
- Interesados
  - Subdirección de Acuicultura
  - FIA
  - Oficina de Partes

*[Handwritten signature]*